



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Resolución de Alcaldía aprobación de bases del plan de empleo según orden 46/2026 de 07 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Visto que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha publicado la Orden 46/2026, de 07 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan de Empleo, y habiendo recibido la propuesta de resolución provisional favorable el 22 de Mayo de 2026 para la concesión de una ayuda destinada a la contratación de dos peones albañiles (perfil profesional) a jornada completa por un período de seis meses para el proyecto, cofinanciados conforme a dicha orden.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable y en aras de garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo para la contratación de los citados trabajadores, resulta necesario aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección adjuntas.

RESUELVO:

PRIMERO.

Aprobar las Bases Reguladoras para la contratación de dos peones de la construcción dentro del Plan de Empleo financiado conforme a la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, cuyo contenido se adjunta como Anexo I , II , III a la presente resolución.

SEGUNDO.

Ordenar la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica Municipal, y en los canales oficiales de difusión con el fin de garantizar la transparencia y la concurrencia del proceso selectivo.

TERCERO.

Dar traslado de la presente resolución a los departamentos municipales competentes en materia de empleo y contratación, a fin de iniciar el procedimiento selectivo conforme a las bases aprobadas (Efectuando la correspondiente oferta de empleo ante la oficina del SEPE de Casas Ibáñez de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la normativa aplicable)





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026

BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL 6 MESES A JORNADA COMPLETA PARA DOS PERSONAS DESEMPLEADAS, PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA DE 2026.

El Programa de Apoyo Activo al Empleo se configura como un programa propio plenamente asentado en nuestra región, que se erige como una respuesta comprometida e integral por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la que se reafirma su voluntad de garantizar un desarrollo económico sostenible, basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo para la ciudadanía de la región.

En la línea 1 de ayudas dirigidas a la contratación por parte de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y entidades locales de la Región que lo deseen, con el objeto de generar el mayor número de puestos de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se pretende con ello, facilitar los medios para que las entidades locales beneficiarias puedan desarrollar proyectos que, siendo de interés general o social, sirvan al mismo tiempo a los intereses de la entidad que los promueve, garantizando la protección de colectivos vulnerables, sosteniendo el tejido productivo y social, minimizando el impacto de la crisis y facilitando la reactivación de la actividad económica. Con este objetivo, se mantiene la firma de un Acuerdo Social entre las entidades locales beneficiarias, con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local y/o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con objeto de impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y del Tercer Sector de la Región y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Para la línea 1, serán subvencionables las actuaciones que se realicen en el período comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de septiembre de 2027.

Según establece el artículo 8 de la presente convocatoria Las entidades beneficiarias de la línea 1 firmarán un acuerdo social con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que tendrá como objeto impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo. Dicho acuerdo podrá formalizarse en el período comprendido desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el momento establecido por el artículo 30.3.b) para la presentación de documentación.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretararía del Ayuntamiento de Carcelén
ALLICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

La modalidad contractual será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, regulado en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las entidades receptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice el beneficiario de las ayudas, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Las entidades beneficiarias de las ayudas se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
- c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Carcelén
ALLICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

d) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

A) DISPOSICIONES GENERALES PRIMERO.

PRIMERO. NORMATIVA APLICADA

Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, que combina la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral, así como efectuar la convocatoria para 2026.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

3. El proyecto para los que se ha aprobado la subvención son para la contratación temporal de 2 personas desempleadas como PEONES ALBAÑILES para 6 meses a jornada completa para el siguiente proyecto:

"REHABILITACIÓN ACERAS Y CALLES CARCELÉN"

Actuaciones previstas:

PERFIL PROFESIONAL : PEÓN ALBAÑIL

Las tareas a desarrollar consistirán en:

-Reparación de aceras deterioradas, sustituyendo baldosas en mal estado y corrigiendo hundimientos y desniveles.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretararía del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

- Adecuación de bordillos y mejora de la accesibilidad en pasos peatonales.
- Parcheado de calles, mediante el relleno y sellado de baches y grietas en el firme.
- Regularización de superficies para mejorar la seguridad vial.
- Limpieza y preparación de zonas de actuación, retirada de materiales deteriorados y escombros.
- Pequeñas actuaciones de albañilería vinculadas al mantenimiento urbano

Para ejecutar el proyecto y para la rehabilitación de estas calles y aceras se necesita dos operarios cuyo perfil profesional sea PEONES ALBAÑILES para trabajar a jornada completa durante 6 meses.

El objetivo general de este proyecto es mejorar la accesibilidad, seguridad y funcionalidad de las vías públicas municipales contribuyendo a una movilidad más segura, cómoda e inclusiva para todos los vecinos y al embellecimiento del entorno urbano.

TERCERO: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Según establece el Artículo 16 de la presente orden las personas participantes deberán cumplir los requisitos:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha,





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d) de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes

Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Como establece el artículo 17 son obligaciones de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración de los contratos será de 6 meses.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

SEXTO: CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PERSONAS CONTRATADAS

A. Según establece el artículo 24 de la presente Orden: Selección de las personas a contratar. Oferta de empleo:

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

2. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

3. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

4. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la descripción del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26 de la Resolución 46/2026.

5. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

6. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

B. Según establece el artículo 25 de la presente orden el procedimiento de selección debe cumplir los siguientes requisitos:





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A

Cofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos



FIRMADO POR

La Secretarí@ del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la propia entidad para participar en los proyectos. La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3. Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, la entidad beneficiaria remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades beneficiarias.

4. A fin de solventar las posibles dificultades en la selección, en las entidades beneficiarias con una población inferior a 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la Oficina Emplea correspondiente un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

5. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.

6. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

C. Según establece el artículo 26 de la presente Orden los criterios de selección sería:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Página 10



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA ACKE ACE2 KMYN 7M29

Resolución Nº 296 de 15/06/2026 "Resolución de Alcaldía aprobación de Bases del Plan de Empleo según orden 46/2026 " - SEGRA 922670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretarí@ del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse criterios de acceso al programa ni de baremación respecto a las personas a contratar que puedan impedir la libre circulación de las personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión o creencias, ideología, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No se podrá admitir como criterio de acceso al Programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En el caso de que persista el empate, se atenderá a los criterios que se detallan en el apartado séptimo de las presentes bases.

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

D. Según establece el artículo 28 la suspensión de los contratos de trabajo procederá:

Los contratos suscritos podrán suspenderse, con arreglo a lo previsto en el artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que la suspensión se produzca por la causa prevista en el párrafo a) de dicho precepto, la misma no podrá exceder de un mes de duración.

E. Según establece el artículo 29 la sustitución de las personas contratadas deberá realizarse:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.
3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO A SEGUIR SELECCIÓN

Una vez aplicados los criterios de colectivos preferentes del apartado tercero y sexto de las presentes bases donde se establecen las personas participantes, requisitos y preferencias, los desempleados que participen en este Programa por instancia serán valorados de acuerdo a la puntuación establecida en el ANEXO I (BAREMO DE MERITOS).

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años

En caso de persistir el empate prevalecerá el de mayor antigüedad en situación de desempleo, lo cual se acreditará mediante la fecha de inscripción en la oficina de Empleo correspondiente al Municipio de Carcelén.

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

OCTAVO: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según Anexo I, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Carcelén
ALLICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, de lunes a viernes, en el plazo de 5 días hábiles, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contados a partir de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento-

2.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación, en la forma que se indica en el modelo que aparece como ANEXO II de estas bases:

- 1) Solicitud ANEXO I debidamente cumplimentada.
- 2) Carta de Presentación oficina de empleo SEPE o mensaje SMS.
- 3) Fotocopia del DNI o NIE en vigor y libro de familia.
- 4) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o DARDE y de los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- 5) Certificado del SEPE del tiempo inscrito como demandante de empleo
- 6) Certificado SEPE de no cobrar subsidio.
- 7) Vida laboral del solicitante para acreditar su situación socio-laboral.
- 8) En caso de ser víctima de la violencia de género, se acreditará mediante Sentencia judicial o Informe de los Servicios Sociales Públicos.
- 9) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo Expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el cabal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir para poder participar en la selección.
- 10) Solo en caso de que el cónyuge este paro hay que acreditar dicha situación con el libro de familia, DNI, tarjeta de demanda y vida laboral actualizada etc.
- 11) Informe de Exclusión Social (si procede)
- 12) Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente de las personas que conviven en el domicilio según establece artículo 6. 1 a) apartado 4. Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- 13) Documentación necesaria que acredita la participación de los colectivos preferentes comprendidos en el artículo 16 de la presente orden.
- 14) Acreditar la formación mediante diplomas o títulos y la experiencia laboral mediante vida laboral y contratos, certificado de empresa o certificado de servicios prestados.

NOVENO: TRIBUNAL CALIFICADOR





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A

Cofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión de Valoración de la Excm. .Diputación de Albacete. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de valoración estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DÉCIMO : ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanación de deficiencias, en caso de no existir reclamaciones el listado pasará a definitivo.
- 2.- En esta segunda publicación se hará constar el día en que la Comisión de Valoración de Selección valorará los méritos y efectuará propuesta de aspirantes con las correspondientes puntuaciones y candidatos seleccionados igualmente se señalara un plazo de tres días hábiles para reclamaciones .
- 3.- La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente. Los aspirantes seleccionados serán citados ante el Ayuntamiento.
- 4.- Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, el día de la referida citación, efectuada por la comisión de selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del D.N.I. y documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - b. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
 - c. N° de Cuenta Bancaria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Página 15



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA ACKE ACE2 KMYN 7M29

Resolución Nº 296 de 15/06/2026 "Resolución de Alcaldía aprobación de Bases del Plan de Empleo según orden 46/2026 " - SEGRA 922670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Quienes no comparezcan, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia. Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento aprobará la relación definitiva de los trabajadores seleccionados, y ordenará la formalización de los correspondientes contratos.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS:

Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos más de 6 meses dentro de los 12 meses anteriores al registro de la oferta	3 puntos	
Núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.	2 puntos	
No cobrar subsidio, prestación o pensión	1 puntos	
No haber trabajado para programas de empleo y colaboración social en los últimos 12 meses del registro de la oferta en el Ayuntamiento	1 puntos	
Por cada hijo menor de 18 años	1 puntos	
Formación en albañilería y profesiones afines 0,10/ hora hasta 3 puntos	3 puntos	
Experiencia laboral en albañilería y profesiones afines 0,10/hora hasta 4 puntos	4 puntos	

ANEXO II

SOLICITUD DE PRESENTACION BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES TEMPORALES , PERFIL PROFESIONAL PEONES ALBAÑILES A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS DESEMPLEADAS DE 6 MESES A JORNADA COMPLETA, POLITICA ACTIVA DE EMPLEO, ORDEN 46/2026.

PROYECTO I : "REHABILITACIÓN ACERAS Y CALLES CARCELÉN"

El no cumplimentar veraz y correctamente todos y cada uno de los apartados de la presente solicitud puede comportar la exclusión del proceso selectivo.

D/Dña.....con DNI/NIE
.....Fecha de Nacimiento.....Edad..... Con domicilio





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

en.....
Municipio.....Teléfono/Móvil.....Email.....
Hijos menores de 18 años.....
Miembros Unidad Familiar Paro

.....Discapacidad.....
Dependientes unidad familiar.....

¿Has participado Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social?.....

¿Has participado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento en los últimos 12 meses?.....

EXPONE Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Carcelén (Albacete) para preseleccionar a 2 trabajadores como peones albañiles con cargo al Plan de Empleo 2026 para la contratación de personas desempleadas I (Orden 46/2026 del 07 de Abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), por medio de la presente manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de presentación de la presente solicitud.

Asimismo asume expresamente que la resolución de la presente convocatoria no crea derecho alguno para el solicitante ni obligación para el Ayuntamiento, quedando el proceso selectivo supeditado al efectivo otorgamiento de la correspondiente subvención por parte de la Junta de Castilla la Mancha.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Carcelén a publicar en su tablón de anuncios y sede electrónica mi nombre, apellidos y DNI/NIE en listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo así como en acta de selección, en su caso Que acepto expresamente el contenido de estas bases de convocatoria. Que autorizo al Ayuntamiento de Carcelén a solicitar a la Oficina de empleo de Casas Ibáñez, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier organismo público, para su comprobación, la documentación que estime conveniente .Que no he sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Que en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos: prestaciones por desempleo para la contratación de personas que se encuentren desempleadas, en el marco de este procedimiento. En este contexto, declaro que dispongo de la correspondiente autorización por parte de los miembros de mi unidad Familiar para el tratamiento de sus datos personales o económicos a efectos de poder gestionar correctamente esta solicitud

A la solicitud deberán acompañar la documentación requerida según establece el ANEXO III de la presente Convocatoria.

Por lo que SOLICITA: Tomar parte en el procedimiento de selección aportando la documentación requerida

En Carcelén a -----de -----de 2026.

EL SOLICITANTE Firma:.....

A/At. De la SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN (AB) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasaran a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Carcelén y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas participantes que los datos personales facilitados serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Carcelén con la finalidad de gestionar el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Carcelén, sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Página 17



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA ACKE ACE2 KMYN 7M29

Resolución Nº 296 de 15/06/2026 "Resolución de Alcaldía aprobación de Bases del Plan de Empleo según orden 46/2026 " - SEGRA 922670

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Carcelén
15/06/2026



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 1583802A



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén
ALICIA FERNÁNDEZ MARÍN
15/06/2026

ANEXO III

DOCUMENTACION A APORTAR: -

- 1) Solicitud ANEXO I debidamente cumplimentada.
- 2) Carta de Presentación oficina de empleo SEPE
- 3) Fotocopia del DNI o NIE en vigor y libro de familia.
- 4) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o DARDE del solicitante y de la unidad familiar cuando estén desempleados.
- 5) Certificado del SEPE del tiempo inscrito como demandante de empleo
- 6) Certificado SEPE de no cobrar subsidio.
- 7) Vida laboral del solicitante para acreditar su situación socio-laboral.
- 8) En caso de ser víctima de la violencia de género, se acreditará mediante Sentencia judicial o Informe de los Servicios Sociales Públicos.
- 9) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el cabal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir para poder participar en la selección.
- 10) Solo en caso de que el cónyuge este paro hay que acreditar dicha situación con el libro de familia, DNI, tarjeta de demanda y vida laboral actualizada etc.
- 11) Informe de Exclusión Social (si procede)
- 12) Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente de las personas que conviven en el domicilio según establece artículo 6. 1 a) apartado 4. Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- 13) Documentación necesaria que acredita la participación de los colectivos comprendidos en el artículo 16 de la presente orden.
- 14) Acreditar la formación mediante diplomas o títulos y la experiencia laboral mediante vida laboral y contratos, certificado de empresa o certificado de servicios prestados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Moreno Hernández.

Carcelén a 12 de Junio de 2026.

(Firmado electrónicamente al margen)

